

RESOLUCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA 13-04-2020

En el día de hoy, 13-04-2020, se ha firmado nueva [Resolución del Ministro de Justicia de 13 de abril de 2020 por la que se adapta la prestación del servicio público de justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y con fecha de entrada en vigor el 15 de abril de 2020](#). En ella, se establecen las bases para una eventual reactivación del servicio público de justicia en ulteriores fases, cuando así lo determinen las resoluciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias. También se recogen los principios de actuación para esta nueva fase, pudiendo destacarse los siguientes:

- **Normal prestación de servicios no esenciales, siempre que lo permitan los medios materiales**, a pesar de que sigue la suspensión de los plazos procesales.
- Prestación presencial por turnos, **garantizando distancias de seguridad** alineadas con las recomendaciones de las autoridades sanitarias (esta es una de las tantas medidas de seguridad que expondremos y exigiremos en la reunión de prevención de riesgos laborales de mañana martes 14-04-2020)

SERVICIOS QUE DEBERÁN PRESTARSE.-

- Los servicios esenciales ya inicialmente indicados en su momento.
- AHORA también, **el registro de TODOS los escritos presentados en las oficinas judiciales y fiscales de FORMA TELEMÁTICA, y su reparto a los órganos competentes**, recomendándose a estos efectos a abogados, procuradores y graduados sociales una ponderación o moderación en la presentación de escritos para hacer más viable el reparto (esto no se lo cree nadie!!!). Lamentar que el Ministerio haya cedido a las presiones del Consejo General de la Abogacía, sobre todo, si los plazos procesales siguen suspendidos y máxime porque la justicia NO sigue siendo igual para TODOS ya que se está perjudicando al resto de la sociedad al crearse una indefensión hacia los particulares (sin asistencia de profesionales) que no pueden presentar escritos de forma presencial.
- **La llevanza de todos aquellos procedimientos no enmarcados en la categoría de servicios esenciales** siempre que lo permitan los medios disponibles.
- La realización en el plazo más breve posible de todas las inscripciones de fallecimiento y nacimiento presentadas, así como **la llevanza de los procedimientos del Registro Civil no enmarcados en la categoría de servicios esenciales** siempre que lo permitan los medios disponibles.

En relación a las **DOTACIONES DE PERSONAL CONCRETAS** para Canarias, habrá que esperar a la Resolución que dicte Canarias, que como ya informamos será entre hoy y el miércoles 15, que a la vista de lo ya establecido en la Resolución del Ministerio de Justicia se modificarán.

TU APOYO recompensa nuestro trabajo
13/04/2020

Palacio de Justicia (local)
S/C. de Tenerife – 38003
Tfno. 922-349564 / 607-555735
Fax 922-349565 / 600-755903
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno. 928-116423 / 652-816839
Fax 928-429785 / 629-519343
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife
Tfno. 687-490881
Juzgados Fuerteventura
Tfno. 662-957275
ugtjusticialanzarote@gmail.com

WEB <http://canarias.fspugt.es/sectores/sindicato-de-justicia> o <http://canarias.fspugt.es>
Twitter.- @CanariasUgt

Página 1 de 1